



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 59, fecha: viernes, 24 de Marzo de 2023

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE INIESTOLA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

1031

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 39/2022 de fecha de 30 de diciembre de 2.022 del Ayuntamiento de Iniéstola por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos 03/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería. Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el decreto de Incorporación de Crédito de fecha de 30 de diciembre de 2.022 del Ayuntamiento de Iniéstola.

TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 4.650 €

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el remanente de tesorería según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Part.	Cap.				
22100	II	Suministro de energía	4.000	870	4.870
22706	II	Estudios y trabajo técnicos	1.050	3,780	4.800
		TOTAL	0.00	4.650	9.670

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	4.650
			TOTAL INGRESOS	4.650

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Iniestola a 17 de febrero de 2023. Fdo. La Alcaldesa. Doña Rosa Isabel Cabra Lluva